realizados y con el conforme del Presidente de la Unión del Taxi del Aljarafe. El plazo final de justificación del total de la subvención finalizará el 31 de diciembre de 2008.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. El beneficiario estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que lo ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Transportes para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de noviembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-099/2006, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Chucena.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de 1 de octubre de 2007, en relación a la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Chucena.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 1 de octubre de 2007, y con el número de registro 2343, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, referente al expediente CP-099/2007, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Chucena (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CHUCENA (CP-099/2006)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Chucena tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 30 de noviembre de 2006 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Chucena con fecha 10 de septiembre de 2007 presentó, en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 30 de noviembre de 2006, documentación complementaria, constando la misma de Certificado de Acuerdo Plenario de fecha 8 de agosto de 2007 por la que se aprueba el Texto Refundido de la Modificación núm. 13 de las NN.SS., por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución así como dicho documento debidamente diligenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como su publicación, se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

Tercera. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Chucena, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2006, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 27 de septiembre 2007.

RESUELVE

Primero. Declarar subsanada, inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DE LAS NORMAS

Se introducen los cambios planteados en el texto articulado de las Normas, quedando afectados los artículos que se relacionan a continuación:

ARTICULADO VIGENTE

SECTORES DE DESARROLLO INDUSTRIAL (S.A.U.I)

Art. 121.* Definición.

Comprende unos terrenos situados al borde Este de la carretera A-481, a una distancia de un kilómetro al Sur del núcleo urbano. La previsión de desarrollo de este suelo responde a la necesidad de dotar al municipio de una zona industrial con la posibilidad de ubicar talleres y almacenes. El sector se destina, pues, a un uso global industrial.

Art. 122.* Condiciones de ordenación.

- 1. El Plan Parcial que desarrolle el sector aportará las soluciones de vialidad concretas, sin perjuicio de las que van señaladas en los planos de ordenación de las presentes Normas.
- 2. Los espacios libres locales se dispondrán en forma concentrada, próximos a la carretera.
- 3. El índice de edificabilidad bruta máxima es de $0,45 \, \text{m}^2 \text{t/m}^2 \text{s}$.
- 4. En el sector se tienen que prever como mínimo las siguientes reservas de superficie para sistemas locales y dotacionales:
 - a) Espacios libres: 12,85%.
- b) Equipamientos y otros servicios de interés público y social: 7.70%.
- c) Aparcamiento entre $0.5~\rm y~1$ plaza por cada $100~\rm m^2$ de techo edificable, admitiéndose el 50% en los viales.
 - d) Sistema viario: 20%.
- 5. Aprovechamiento privado máximo 55% superficie total del sector.

Art. 123.* Condiciones de edificación.

Este sector admite la previsión de tres tipos de parcelación industrial, no permitiendo existir más de un tipo por cada manzana del sector, evitándose la posibilidad de que queden medianeras vistas, y se regirán por los parámetros siguientes:

- 1. Industria entre medianeras tipo A:
- Parcela mínima: 250 m².
- Edificabilidad neta: 0,90 m²t/m²s.
- Separación a linderos: 5 metros del lindero frontal.
- Ocupación de parcela: Como máximo la resultante de aplicar los parámetros de edificabilidad y separación a linderos.
- Altura máxima: 7 m.
- Profundidad edificable: 25 m.
- Fachada mínima: 10 m.
- 2. Industria entre medianeras tipo B:
- Parcela mínima: 500 m².
- Edificabilidad neta: 0,90 m²t/m²s.
- Separación a linderos: 5 metros del lindero frontal.
- Ocupación de parcela: Como máximo la resultante de aplicar los parámetros de edificabilidad y separación a linderos
- Altura máxima: 8 m.
- Profundidad edificable: 25 m.
- Fachada mínima: 20 m.
- 3. Industria aislada:
- Parcela mínima: 2.500 m².
- Edificabilidad neta: 0,70 m²t/m²s.
- Separaciones: 10 metros del lindero frontal y 5 m linderos laterales.
- Ocupación de parcela: Como máximo la resultante de aplicar los parámetros de edificabilidad y separación a linderos.
- Altura máxima: 9 m salvo que se justifique una necesidad industrial de mayor altura.
- El número de establecimientos industriales por parcela será de uno por parcela.
- (*) Aclar: En el artículo 43 de las NN.SS. de Chucena, al establecer dos niveles de industria, cuando se refiere a «Pequeña y mediana industria de una superficie igual o inferior a 2.000 m² techo», consideramos inclusas las parcelaciones de industria entre medianeras tipo A y B.

Art. 124.* Condiciones de uso.

- 1. El uso global es la industria (categoría 1.ª, categoría 2.ª y categoría 3.ª).
- 2. Como usos complementarios se permiten los garajes y los servicios a la industria.

Art. 125. Condiciones de gestión.

El sistema de actuación será cualquiera de los establecidos en la legislación vigente.

SECTOR PARA POLÍGONO GANADERO

Art. 125 bis 1. Usos permitidos. Se permiten los siguientes usos:

- 1. Almacenamiento de productos agrarios y maquinaria, con la prohibición expresa de la venta directa de los mismos, silos, depósitos, etc.
 - 2. Cuadras, establos, porquerizas y gallineros.

Art. 125 bis 2. Condiciones de la edificación.

Se permite la construcción de cuadras y establos, sin que deba confundirse con instalaciones de carácter industrial, con los siguientes parámetros:

- Altura máxima: Siete metros.
- Protección de vías de comunicación: Las bandas y distancias prescritas por la legislación sectorial vigente.
 - Alineaciones: A fijar por el Plan Parcial.

- Se deberá destinar un 10% del suelo como sistema de espacios libres.
- Se deberá mantener el sistema viario en terrizo, realizando la evacuación de pluviales mediante drenajes.

Art. 125 bis 3. Condiciones de gestión.

Se utilizará el sistema de cooperación para la ejecución del polígono.

ARTICULADO MODIFICADO

SECTORES DE DESARROLLO INDUSTRIAL (S.A.U.I)

Art. 121.* Definición.

121.1. SAU-IND1.

Comprende unos terrenos situados al borde Este de la carretera A-481, a una distancia de un kilómetro al Sur del núcleo urbano. La previsión de desarrollo de este suelo responde a la necesidad de dotar al municipio de una zona industrial con la posibilidad de ubicar talleres y almacenes. El sector se destina, pues, a un uso global industrial.

121.2. SAU-IND2.

Se compone de un terreno sito al norte del núcleo urbano, apoyado en el Camino de Los Leñeros, en su borde Este. La previsión de desarrollo de estos suelos responde a la necesidad de dotar al municipio de una zona industrial con la posibilidad de ubicar una industria específica. El sector se destina, pues, a un uso global industrial.

Art. 122.* Condiciones de ordenación.

122.1. SAU-IND1.

- 1. El Plan Parcial que desarrolle el sector aportará las soluciones de vialidad concretas, sin perjuicio de las que van señaladas en los planos de ordenación de las presentes Normas.
- 2. Los espacios libres locales se dispondrán en forma concentrada, próximos a la carretera.
- 3. El índice de edificabilidad bruta máxima es de 0,45 m^2t/m^2s .
- 4. En el sector se tienen que prever como mínimo las siguientes reservas de superficie para sistemas locales y dotacionales:
 - a) Espacios libres: 12,85%.
- b) Equipamientos y otros servicios de interés público y social: 7,70%.
- c) Aparcamiento entre 0,5 y 1 plaza por cada 100 m² de techo edificable, admitiéndose el 50% en los viales.
 - d) Sistema viario: 20%.
- 5. Aprovechamiento privado máximo 55% superficie total del sector.

122.2. SAU-IND2.

- 1. El Plan Parcial que desarrolle el sector aportará las soluciones de vialidad concretas, sin perjuicio de las que van señaladas en los planos de ordenación de las presentes Normas.
- 2. Los espacios libres locales se dispondrán en forma concentrada, próximos a la carretera.
- 3. El índice de edificabilidad bruta máxima es de 0,60 $\mathrm{m}^2\mathrm{t}/\mathrm{m}^2\mathrm{s}.$
- 4. Se tienen que reservar, como mínimo, los siguientes porcentajes para sistemas locales:
 - a) Espacios libres: 10%.
 - b) Parque deportivo: 2%.
 - c) Comercial: 1%.
 - d) Social: 1%.
- e) Aparcamiento entre 0,5 y 1 plaza por cada 100 m² de techo edificable, admitiéndose el 50% en los viales.
 - f) Sistema viario: 20%.

Art. 123.* Condiciones de edificación.

Estos sectores admiten la previsión de tres tipos de parcelación industrial, no permitiendo existir más de un tipo por cada manzana del sector, evitándose la posibilidad de que queden medianeras vistas, y se regirán por los parámetros siguientes:

- 1. Industria entre medianeras tipo A:
- Parcela mínima: 250 m².
- Edificabilidad neta: 0,90 m²t/m²s.
- Separación a linderos: 5 metros del lindero frontal.
- Ocupación de parcela: Como máximo la resultante de aplicar los parámetros de edificabilidad y separación a linderos.
- Altura máxima: 7 m.
- Profundidad edificable: 25 m.
- Fachada mínima: 10 m.
- 2. Industria entre medianeras tipo B:
- Parcela mínima: 500 m².
- Edificabilidad neta: 0,90 m²t/m²s.
- Separación a linderos: 5 metros del lindero frontal.
- Ocupación de parcela: Como máximo la resultante de aplicar los parámetros de edificabilidad y separación a linderos.
- Altura máxima: 8 m.
- Profundidad edificable: 25 m.
- Fachada mínima: 20 m.

3. Industria aislada:

- Parcela mínima: 2.500 m².
- Edificabilidad neta: 0,70 m²t/m²s.
- Separaciones: 10 metros del lindero frontal y 5 m linderos laterales.
- Ocupación de parcela: Como máximo la resultante de aplicar los parámetros de edificabilidad y separación a linderos.
- Altura máxima: 9 m salvo que se justifique una necesidad industrial de mayor altura.
- El número de establecimientos industriales por parcela será de uno por parcela.
- (*) Aclar: En el artículo 43 de las NN.SS. de Chucena, al establecer dos niveles de industria, cuando se refiere a «Pequeña y mediana industria de una superficie igual o inferior a 2.000 m² techo», consideramos inclusas las parcelaciones de industria entre medianeras tipo A y B.

Art. 124.* Condiciones de uso.

- 1. El uso global es la industria (categoría 1.ª, categoría 2.ª y categoría 3.ª).
- 2. Como usos complementarios se permiten los garajes y los servicios a la industria.

Art. 125. Condiciones de gestión.

El sistema de actuación será cualquiera de los establecidos en la legislación vigente.

SECTOR PARA POLÍGONO GANADERO

Art. 125 bis 1. Usos permitidos.

Se permiten los siguientes usos:

- 1. Almacenamiento de productos agrarios y maquinaria con la prohibición expresa de la venta directa de los mismos, silos, depósitos, etc.
 - 2. Cuadras, establos, porquerizas y gallineros.

Art. 125 bis 2. Condiciones de la edificación.

Se permite la construcción de cuadras y establos, sin que deba confundirse con instalaciones de carácter industrial, con los siguientes parámetros:

- Altura máxima: Siete metros.
- Protección de vías de comunicación: Las bandas y distancias prescritas por la legislación sectorial vigente.
 - Alineaciones: A fijar por el Plan Parcial.
- Se deberá destinar un 10% del suelo como sistema de espacios libres.
- Se deberá mantener el sistema viario en terrizo, realizando la evacuación de pluviales mediante drenajes.

Art. 125 bis 3. Condiciones de gestión.

Se utilizará el sistema de cooperación para la ejecución del polígono.

Huelva, 1 de octubre de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 699/2007, procedimiento ordinario, interpuesto por José María Villalba Gil, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero, s/n, se ha interpuesto por José María Villalba Gil, recurso contencioso-administrativo núm. 699/2007. Procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2007/2008 en 1.º de Educación Primaria en el C.C. «Monseñor Rodrigo Bocanegra» de Marbella Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 699/2007. Procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que pueda personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 5 de noviembre de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 1244/2007, interpuesto por doña María Dolores Sánchez Martín y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1244/2007, interpuesto por doña María Dolores Sánchez Martín y otro, contra la Resolución de esta Delega-

ción Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 11 de septiembre de 2007, por la que se estima reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «María Auxiliadora» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2007/08; y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Procedimiento Ordinario número 1244/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de octubre de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 1275/2007, interpuesto por doña María Concepción Santiago Mesa, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1275/2007, interpuesto por doña María Concepción Santiago Mesa, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 13 de septiembre de 2007, por la que se estima parcialmente reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Salesianos de San Pedro» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2007/08; y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,